



**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 048- 2020-MDCA**

Cerro Azul, 27 de abril del 2020

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL**

**VISTO:**

El Informe 103-2020-GPPR-MDCA, de fecha 27 de abril del 2020, C.P.C Mirtha Fiana Machacuay Román informa que durante el mes de abril del presente año se han realizado modificaciones presupuestales Tipo 002 de créditos suplementarios (Proyección de Ingreso) en el Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal por la suma de S/ 39,426.00 (Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Veintiséis con 00/100 soles) en la siguiente nota modificatoria N° 108, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 10 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, son atribuciones del Alcalde Aprobar el Presupuesto Municipal, en caso de que el Concejo Municipal no lo apruebe dentro del plazo previsto en la Presente Ley.

Que, a través de Acuerdo de Concejo N° 085-2019-MDCA, del 28 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2020, de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, por la suma de S/. 8, 408, 576.00 soles (Ocho Millones cuatrocientos Ocho mil quinientos setenta y seis con 00/100 soles);

Que, acorde a Ley N° 30879, se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año Fiscal 2019, en la cual se establecen lineamientos para que las entidades públicas sujeten la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley.

Que, el literal 3), del numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determina su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes.

Que, en el literal iii), del numeral 23.2 del Artículo 23° de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, señala que las modificaciones presupuestarias a Nivel Institucional por incorporación de mayores fondos públicos, proceden cuando se trata de los recursos provenientes de Saldo Balance;

*"Juntos lograremos el cambio"*



Que, en ese orden de criterios normativos, y teniendo en cuenta la propuesta de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, resulta viable la modificaciones presupuestales Tipo 002 de créditos suplementarios en el nivel institucional por proyección de ingresos, por el monto total S/ 39,426.00 (Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Veintiséis y 00/ 100 soles), las mismas que están aprobadas por las notas modificatorias N° 108 de acuerdo al detalle descrito en el Informe N° 103-2020-GPPR-MDCA firmado por la C.P.C. Fiana Machacuay Román – Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **AUTORIZAR** la incorporación de créditos suplementarios (Proyección de Ingreso) en el rubro 07 Fondo de Compensación Municipal, mediante modificación presupuestal a nivel institucional hasta por S/ 39,426.00 (Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Veintiséis y 00/ 100 soles), de acuerdo al detalle descrito en el Informe N° 103-2020-GPPR-MDCA.

**Detalle de la Modificación Presupuestal:**

**Tipo 002: Crédito Suplementario**

Tipo de Ingreso: Flujo de Ingresos – Crédito Suplementario por proyección de ingresos  
Importe: S/ 39,426.00 (Treinta y nueve mil Cuatrocientos Veinte Seis y 00/100 soles)  
Crédito Suplementario por Proyección de Ingresos S/ **39,426.00**

**Total** **S/ 39,426.00**

**DETALLE DE LA ACTIVIDAD**

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas  
PLIEGO : Municipalidad Distrital de Cerro Azul  
PROGRAMA PRESUPUESTAL: 9001 ACCIONES CENTRALES

PRODUCTO / PROYECTO 399999 SIN PRODUCTO  
ACTIVIDAD 5000002 CONDUCCIÓN Y ORIENTACION SUPERIOR  
FUNCION PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA.

DIVISIÓN FUNCIONAL 16. GESTION  
GRUPO FUNCIONAL DIRECCION Y SUPERVISIÓN SUPERIOR

CLASIFICADOR DE GASTOS  
2.1.11.11 FUNCIONES ELEGIDOS POR ELECCIÓN POLITICA 36,170.00  
2.1.31.15 CONTRIBUCIONES A ESSALUD 3256.00  
**TOTAL DEL CREDITO S/ 39,426.00**

**ARTICULO SEGUNDA.** - **ENCARGUE** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización el cumplimiento del acto administrativo que recaiga, y la ejecución de los trámites que resulten necesarios de acuerdo a ley.

**ARTICULO TERCERO.** - **ENCARGUE** a la Gerencia de Secretaria General la notificación y distribución del acto que apruebe la incorporación de saldo balance, bajo responsabilidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CERRO AZUL CAÑETE  
Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización  
Fiana Machacuay Román

"Juntos lograremos el cambio"